BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud

RESOLUCION No 1030
"Por el cual se justifica un Proceso de Contratación Directa" 14 NOV. 2018

La Secretaria de Salud del departamento de Bolívar en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015 y el decreto 918 de 2017.

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de la Constitución Política dispone que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Así mismo el artículo 49 señala que la atención de la salud es, entre otros, un servicio público a cargo del Estado, quien debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que de igual manera y bajo el mismo marco normativo el artículo 366 de la Constitución Nacional determina que: "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud*".

Que en los términos del artículo 43 de la ley 715 de 2.001, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el Sector Salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Territorio de su Jurisdicción, atendiendo las disposiciones Nacionales sobre la materia; así mismo le asigna competencia en SALUD PUBLICA: Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.

Que a su turno el artículo 32 la Ley 1122 de 2007, determina que: "*La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad*".

Que a su vez en la Ley 1438 de 2011 en su título correspondiente a la Salud Pública, Promoción y Prevención y Atención Primaria en Salud, reguló en su artículo sexto, que el Ministerio de Protección Social debe elaborar un Plan Decenal de Salud Pública (PDSP).

Que estos PDSP se enmarcan en el derecho fundamental a la salud establecido en la Constitución Política de 1991, responde a las políticas de salud priorizadas, las cuales son soportadas en el Análisis de Situación de Salud, cuya formulación y puesta en marcha generan un gran impacto en los indicadores de salud. El PDSP 2012-2021, se sustenta y se articula en normas y políticas nacionales e internacionales.

Que la Resolución 1536 de 2015 tiene por objeto establecer disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, así como de las instituciones del gobierno nacional; igualmente, establece las obligaciones que para contribuir con este propósito, deben cumplir las Entidades Promotoras de Salud (EPS), las demás Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), que serán de obligatorio cumplimiento, en el ámbito de sus competencias, por lo que deben acoger e integrar los insumos que permitan su ejecución.

Que así mismo define en su artículo 2, al proceso de planeación integral como un conjunto de procesos relacionados entre sí, que permite a las entidades territoriales definir las acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud (PTS), bajo los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

Que es por ello que en el artículo 5 de la misma regulación se establece que las autoridades responsables de la planeación integral para la salud deben:

"(...)

5.1. Dirigir y orientar los procesos de planeación.

5.2. Convocar la participación de las instancias consultivas de planeación.

5.3. Definir, organizar y coordinar la participación de los actores sectoriales, transectoriales y comunitarios para la formulación del Plan Territorial de Salud.

5.4. Asegurar que el Plan Territorial de Salud esté armonizado con el Plan Decenal de Salud Pública, el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Plan Financiero Territorial de Salud y el presupuesto.

5.5. Articular el Plan Territorial de Salud con los respectivos Planes de Desarrollo Territorial y de Ordenamiento Territorial y los demás planes del territorio.

5.6. Realizar el monitoreo y evaluación a la ejecución y al cumplimiento del plan territorial de salud.

5.7. Realizar la rendición de cuentas en salud.

(...)".

Que el Plan Nacional de Desarrollo establece que para avanzar en el propósito de mejorar la calidad de la inversión, es indispensable contar con la disponibilidad de información de calidad, estandarizada y comparable (Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 "Todos por un Nuevo País", 2014), razón por la cual, y de cara a la demanda de una sociedad civil cada vez más activa y participativa que requiere del Estado no sólo la provisión de bienes y servicios sino también la rendición de cuentas sobre la efectividad de estos en la solución de los problemas sociales, económicos y ambientales, es necesario consolidar un modelo de gestión de la inversión pública que se comprometa decididamente con la generación de valor público, definiendo y priorizando acertadamente los problemas de la agenda pública; implementando mecanismos de control preventivo que permitan una gestión transparente, efectiva y eficiente; garantizando la calidad de la información a lo largo del ciclo de vida de los proyectos de inversión y finalmente, contando con información consolidada, pertinente y oportuna de la inversión pública nacional indistintamente de las fuentes de financiación y la entidad ejecutora. No obstante, en la actualidad y debido a la forma como han evolucionado las competencias entre los niveles de gobierno y las diferentes fuentes de financiación, se ha propiciado que los proyectos sigan rutas diferentes y se soporten los procesos en diferentes sistemas para lograr la viabilidad dependiendo de los recursos que se soliciten, tales como:

• El Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Presupuesto General de la Nación

• El Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías

• Los Bancos de Proyectos financiados con recursos propios de las Entidades Territoriales

Que de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

Que el mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

Que en la elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Que es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

Que la Ley 1150 de 2007, **señala en su artículo 2, numeral 4, literal c,** modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que las entidades estatales podrán celebrar directamente "*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*";

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece que los Convenios o Contratos Interadministrativos entre Entidades Estatales se celebrarán de conformidad con la Modalidad de Contratación Directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto que la entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación en la elaboración del estudio previo recomienda que la presente contratación se suscriba con la ESE Hospital Local de San Juan Nepomuceno, en atención a que en el Decreto No. 163 del --- "*Por medio del cual se transforma el Hospital Local de San Juan de Nepomuceno en una Empresa Social del Estado del orden Municipal*", en articulo cuarto se definió como su objeto el siguiente:

"*El objeto de la Empresa, será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud*". Dentro de sus objetivos previstos en el artículo 5 de la misma normatividad se poder aplicar bajo el presente proceso de contratación los siguientes:

"(...)

e. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

h. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.

(...)".

Que de igual manera el mismo profesional realizó la verificación de experiencia por parte de la entidad frente a la ejecución de objetos contractuales similares a los aquí establecidos con el fin de evaluar la idoneidad de la Empresa Social del Estado de San Juan de Nepomuceno evidenciándose experiencia de esta entidad en la ejecución de los siguientes contratos.

Contrato Interadministrativo N° 1920 de fecha octubre 28 de 2016 suscrito con el MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO. Objeto: Prestación de Servicios de salud para la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Pública del Departamento de Bolívar, en las dimensiones: Sexualidad Derechos Sexuales y Reproductivo-Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles - Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables – Convivencia Social y Salud Mental y Salud Ambiental de conformidad con los anexos técnicos que hacen parte integral de la presente contratación. Por valor de $ 2. 026.700.000.

-Contrato Interadministrativo de fecha mayo 26 de 2016 suscrito con el MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO. Objeto: Convenio interadministrativo para desarrollar acciones de promoción de la salud y gestión de los riesgos en salud del plan local de salud pública de intervenciones colectivas 2016 en las dimensiones y programas de: dimensión de vida saludable y condiciones no trasmisible, dimensión de convivencia social y salud mental, dimensión de seguridad alimentaria y nutricional, dimensión de sexualidad y derechos sexuales y reproductivos y vida saludable y enfermedades trasmisibles, del municipio de San Juan Nepomuceno. Por valor de $ 220.250.000.

-Contrato Interadministrativo No SOPOP 034 28-05-2015 de fecha mayo 28 de 2015, suscrito con el MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO. Objeto: Desarrollar acciones de promoción de la salud y gestión de los riesgos en salud en armonía con el PDSP para cumplir con los objetivos de salud infantil, salud sexual y reproductiva, salud oral, salud mental, enfermedades trasmisibles y las zoonosis, enfermedades crónicas no trasmisible y discapacidades, seguridad alimentaria, y nutricional dentro del plan de intervenciones colectivas del municipio de San Juan Nepomuceno del 2015. Por valor de $186.700.000.

-Contrato Interadministrativo No SOPOP 038 de fecha julio 31 de 2014, suscrito con el MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO. Objeto: Desarrollar acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud para cumplir con los objetivos salud infantil, salud sexual y reproductiva, salud oral, salud mental, enfermedades trasmisibles y las zoonosis, enfermedades crónicas no trasmisible y discapacidades, seguridad alimentaria y nutricional y gestión del plan dentro del plan e intervenciones colectivas del municipio de San Juan Nepomuceno del 2014. Por valor de $172.908.000.

-Contrato Interadministrativo No SOPO- CD-001-2013 de fecha marzo 8 de 2013, suscrito con el MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO. Objeto: Desarrollar acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del plan de salud pública de intervenciones colectivas consistente entre otras acciones, en los componentes de mejorar la salud infantil, salud sexual y reproductiva, salud oral, salud mental, disminuir las enfermedades trasmisible y las zoonosis, enfermedades crónicas no trasmisible, la situación nutricional dentro del plan local de salud pública del plan de intervenciones colectivas del municipio de San Juan Nepomuceno del 2013. Por valor de $211.130.000.

Que el Departamento de Bolívar cursó invitación para presentar oferta de servicios y económica, para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión denominado "*Mejoramiento de la gestión de la planeación integral de la Secretaría de Salud de Bolívar*" a la ESE Hospital San Juan de Nepomuceno el dia treinta y uno (31) de Octubre del 2018.

Que dentro de los términos establecidos para presentar dichas propuesta la E.S.E Hospital Local San Juan Nepomuceno – Bolívar, presentó propuesta el seis (6) de noviembre 2018, para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión denominado "*Mejoramiento de la gestión de la planeación integral de la Secretaría de Salud de Bolívar*".

Que revisada la propuesta presentada por la E.S.E Hospital Local San Juan Nepomuceno – Bolívar, se verificó que la misma cumplia con todos los requisitos exigidos por el Departamento de Bolívar - Secretaria de Salud.

Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO,** pertenece al subsector público del sector salud y está clasificada como organismo que presta servicios de salud y de acuerdo con su naturaleza y de conformidad con el articulo 194 de la ley 100 de 1993, es una Entidad Pública descentralizada del orden Municipal que tiene dentro de su objeto social la prestación de servicios de salud de baja complejidad.

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud

1030

RESOLUCION No
"Por el cual se justifica un Proceso de Contratación Directa"

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada bajo la modalidad de la CONTRATACION DIRECTA, de conformidad con lo establecido en el literal C) del N° 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, (modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2012), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO cuyo objeto es: "Contratación de otros servicios de apoyo a la gestión de la Oficina Asesora de Planeación en Salud – Sistema de Información en ejecución del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de la gestión de la planeación integral de la Secretaría de Salud de Bolívar".

ARTICULO SEGUNDO: El presente contrato está subordinado a las apropiaciones presupuestales del año fiscal 2018, por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($450.000.000)**, amparados en los Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1505 del 23 de agosto de 2018, 1506 de la misma fecha y vigencia y 1554 del 29 de agosto 2018, ambos expedidos por el Director de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: La consulta de los documentos previos y asociados del contrato podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación - SECOP y en la Secretaría de Salud de Bolívar, ubicada en el Centro Administrativo Departamental - Kilometro 1 - Vía Turbaco. Al lado del Cementerio Jardines de Paz. Dirección Asesoría Legal - Tercer Piso.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Dado a los 14 [illegible]

JULIO CESAR LUNA MARRUGO
Secretaria de Salud Departamental de Bolívar (e)
Delegado para celebrar contratos mediante Decreto Departamental 918 de agosto 25 de 2017

Elaboró: María Carolina Zuñiga - Asesora Jurídica Externo Secretaría de Salud de Bolívar.
Vo.Bo: Rafael Vergara Campo - Jefe Oficina Asesora Jurídica Secretaría de Salud de Bolívar